



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 096-2013-CO-UNAJ

Juliaca, 10 de Octubre de 2013

VISTOS:

El Acuerdo N° 016-2013-CO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 14 de Setiembre del 2012 y:

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley 23733, las Universidades son autónomas entre otros rubros en lo administrativo; siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión administrativa.

Que, la Ley Universitaria N° 23733, en su Artículo 2, establece como fines primordiales de la Universidad Inc. d) Extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral. Inc. c) Formar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica de acuerdo con las necesidades del país, desarrollar en sus miembros los valores éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad nacional y el conocimiento de la realidad nacional, así como la necesidad de la integración nacional latinoamericana y universal, actos que van de la mano con la formación de los estudiantes y la atención de las demandas de la sociedad para resolver sus problemas. Asimismo en su Art. 58, dispone: De conformidad con el Estatuto de la Universidad los estudiantes tienen derecho Inc. e), Utilizar los servicios académicos de bienestar y asistencia que ofrece la Universidad, así como de los demás beneficios que establece la ley en su favor.

Que, el Estatuto Universitario vigente de la UNAJ en su Art. 224 establece que la Oficina de Bienestar Universitario debe organizar programas de bienestar que contribuyan a crear condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus fines, ofrecer a los docentes, estudiantes y trabajadores no docentes los servicios necesarios a fin de contribuir a mejorar su nivel socio - económico y el cumplimiento de sus obligaciones para tal fin la Universidad facilita la infraestructura, equipamiento y recursos necesarios. Las actividades de Bienestar de la Universidad están comprendidas por los siguientes programas: servicios de alimentación y seguro estudiantil, promoción de cooperativas, créditos y vacaciones útiles, apoyo a los estudiantes con becas, préstamo de materiales y equipos de estudio, promoción del deporte; educación física, eventos deportivos y olímpicos, culturales y artísticas; teatro, juegos florales, otras actividades relacionadas al bienestar de la comunidad universitaria. Conforme al 226 del Estatuto Universitario.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 021-2012-CO-UNAJ de fecha 14 de Setiembre de 2012, se resolvió encargar como Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNAJ, a la Prof. Aux. a T. C. Vilma Valeriana Tapia Ccallo, cargo en el que se desempeñó eficiente y responsablemente.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAJ en su Sesión Extraordinaria acordó reestructurar las direcciones de las diferentes dependencias de la UNAJ que hayan cumplido un año de encargatura y mediante Acuerdo N° 016-2013-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Octubre de 2013, se acordó por unanimidad encargar como Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario a la Docente Dra. Castillo Parada de Quispe Blanca Nieves.

De conformidad con las atribuciones y facultades concedidas por la Ley Universitaria 23733, Estatuto Universitario y Reglamento del CONAFU,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo como Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNAJ, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 021-2012-CO-UNAJ de fecha 14 de Setiembre de 2012, expresándole el reconocimiento institucional por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, como Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca a la Dra. Castillo Parada de Quispe Blanca Nieves, a partir del 10 de Octubre de 2013, hasta cuando la autoridad universitaria lo determine.

Artículo Tercero.- Disponer que la Vice Presidencia Académica realice la supervisión y control de las acciones del Área de Bienestar Estudiantil.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANC VILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPacad.
VPAdm.
c.c. Arch./2013